

Municipio	Área (hectáreas)	Factor de Proporcionalidad	Equivalente en kW
Yopal	7	100%	65.460

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Minas y Energía,

Germán Arce Zapata.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 018 DE 2018

(mayo 28)

Para:	USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De:	DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto:	MODIFICACIÓN CIRCULAR NÚMERO 031 de 2017 - DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2017-2018
Fecha:	Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2018

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por algunos exportadores del sector azucarero y panelero sobre la ampliación del plazo para exportar los cupos asignados el 13 de octubre de 2017 y el 25 de abril de 2018, como consecuencia de la implementación del nuevo sistema de administración de puertos que afectó algunas operaciones logísticas en el puerto de Buenaventura, se hace necesario modificar parcialmente la Circular 031 del 27 de septiembre de 2017 en los siguientes términos:

El título “**Reasignación de cupos**” quedará así:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revisará la utilización de los cupos asignados y en caso de no utilizar los certificados de elegibilidad por parte de los exportadores a quienes se les asignó cupo, antes del 10 de agosto de 2018 inclusive, se procederá con la reasignación del cupo.

El 21 de agosto de 2018 se publicarán en la página www.vuce.gov.co, las toneladas métricas a reasignar.

Entre el 22 y el 28 de agosto de 2018 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo por el Módulo Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE) de la VUCE. La reasignación del contingente se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección “Asignación Inicial” de la Circular 031 de 2017 para cada subpartida arancelaria.

El 31 de agosto de 2018 se publicarán en la página www.vuce.gov.co las toneladas reasignadas a cada solicitante por subpartida arancelaria.

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 1° y el 24 septiembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección “Procedimiento para solicitar el certificado de elegibilidad” y deberá ser utilizado antes del 30 de septiembre de 2018, inclusive. El exportador será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana antes del 30 de septiembre de 2018”.

El título “**Control**” quedará así:

El exportador deberá informar la utilización de los cupos otorgados en la asignación inicial y devolución voluntaria, enviando las declaraciones de exportación, únicamente a través del correo electrónico admon-contingentes@mincit.gov.co, entre el 6 y el 14 de agosto de 2018.

Para el cupo otorgado en la reasignación, el exportador deberá informar la utilización del mismo, enviando las declaraciones de exportación, entre 26 de septiembre y el 2 de octubre de 2018 únicamente a través del correo electrónico admon-contingentes@mincit.gov.co.

Tratándose de exportaciones que se encuentren en proceso de exportación, se debe acreditar con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque (SAE). En el caso de exportaciones desde Zona Franca, se debe acreditar con el respectivo Formulario de Movimiento de Mercancías.

El título “**Disposiciones finales**” quedará así:

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE, teniendo en cuenta la fecha y hora registrada por el servidor como una única solicitud para todas las asignaciones y reasignaciones del contingente. Las demás serán rechazadas.

En caso de presentarse excedentes al momento de la distribución, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, distribución de saldo devueltos voluntariamente, incrementos y reasignación de cupos.

Los Certificados de Elegibilidad correspondientes al cupo de la asignación y reasignación que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de este Ministerio, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo, si antes del 10 de agosto de 2018 no ha utilizado el 80% de lo otorgado en la sumatoria de la asignación inicial y devolución voluntaria.

Asimismo, si el declarante no presenta oportunamente las declaraciones de exportación o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación.

El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente a quien le fue otorgado.

Las demás disposiciones contempladas en la Circular 031 de 2017 continúan vigentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial* y modifica en lo pertinente la Circular 031 de 2017.

Cordial saludo,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.
(C. F.).

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1373 DE 2018

(mayo 25)

por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (SEP-Paz).

El Director del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el parágrafo del artículo 3° del Decreto-ley número 1534 de 2017, en concordancia con las funciones señaladas en los numerales 1,3 y 22 del artículo 7° del Decreto número 2189 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), cuya organización y funcionamiento fue regulado mediante la Ley 1530 de 2012.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el fin de destinar recursos del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión que tengan como objetivo la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012 estableció las características que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben cumplir para su aprobación.

Que el artículo 27 de la mencionada Ley 1530 de 2012 definió los criterios que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) deben tener en cuenta para la priorización de proyectos de inversión.

Que frente a la evaluación de los proyectos de inversión, el artículo 43 del Decreto número 2190 de 2016 dispone que con el propósito de mejorar el proceso de selección, evaluación, viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión, la Comisión Rectora del SGR implementará un sistema de evaluación basado en puntajes, cuyos criterios sean relevancia, objetividad, pertinencia, sostenibilidad, impacto social y consistencia.

Que a través del Decreto-ley número 1534 de 2017 se reglamentó el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz) y la Asignación para la Paz, a los que se refieren el parágrafo 4°, el parágrafo 7° transitorio y el parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

Que en concordancia con el artículo 3° del Decreto-ley número 1534 de 2017, los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, además de cumplir con los criterios señalados en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012, tendrán en cuenta entre otros los siguientes criterios: 1) Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto, 2) Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos, 3) Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales y, 4) Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto.

Que frente a la evaluación de proyectos de inversión por parte de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), el parágrafo del mencionado artículo 3° del Decreto-ley número 1534 de 2017, señala que el Departamento Nacional de Planeación implementará un Sistema de Evaluación basado en Puntajes para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final (SEP-PAZ), el cual no aplicará cuando se financien con los recursos a los que se refiere el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer e implementar el Sistema de Evaluación basado en Puntajes (SEP-PAZ) para los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final).

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* El SEP-PAZ aplica a los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, que tengan por objeto la Implementación del Acuerdo Final. El puntaje producto de su aplicación constituye un insumo que orienta la toma decisiones por parte de los miembros que conforman los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD).

Parágrafo 1°. El SEP-PAZ no aplica para proyectos de inversión financiados con los recursos de que trata el parágrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, sin perjuicio de que les sean aplicados los criterios señalados en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012 y entre otros los indicados en el artículo 3° del Decreto-ley número 1534 de 2017.

Parágrafo 2°. En ningún caso el puntaje que resulte de la aplicación del SEP-PAZ desconoce la competencia y autonomía de los OCAD para evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de Inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Artículo 3°. *Operación.* Las Secretarías Técnicas de los OCAD o las Secretarías de Planeación de las entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de Inversión o las que hagan sus veces, son las encargadas de aplicar el SEP-PAZ para los proyectos de inversión que, teniendo por objeto la implementación del Acuerdo Final, se presenten a consideración de los OCAD, así como de remitir los resultados anexos a la convocatoria para la sesión de viabilización, priorización o aprobación. Las Secretarías Técnicas deben presentar los resultados de la aplicación del SEP-PAZ durante la mencionada sesión.

En el evento que un proyecto de inversión obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, le corresponderá a la Secretaría Técnica del OCAD o a la Secretaría de Planeación de la entidad habilitada o la que haga sus veces, informar dicho resultado a la entidad que presentó el proyecto de inversión de manera previa a la sesión.

Parágrafo 1°. Cuando un proyecto de inversión involucre fuentes de financiación que requieran la aprobación de dos o más OCAD o de las entidades habilitadas, la Secretaría Técnica del OCAD o la Secretaría de Planeación de la entidad habilitada para la definición directa de proyectos de inversión o la que haga sus veces, que aporte el mayor monto de recursos del SGR será la responsable de la aplicación del SEP-PAZ.

Parágrafo 2°. Los miembros de los OCAD podrán verificar los resultados de la aplicación del SEP-PAZ a través del aplicativo que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) disponga para tal fin.

Artículo 4°. *Implementación del SEP-PAZ.* La implementación del SEP-PAZ se surtirá a través de las siguientes fases:

1. **Fase de parametrización y acompañamiento:** La ejecución de esta fase se surtirá mediante el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación y tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.
 - a) **Parametrización del SEP-PAZ.** Se procederá con la parametrización del SEP-PAZ en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del SGR (SUIFP-SGR), el cual debe ser utilizado por las Secretarías Técnicas de los OCAD y a las Secretarías de Planeación de las entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión o las que hagan sus veces, para obtener el puntaje de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final. Mientras el mencionado sistema consolida su funcionamiento, las Secretarías Técnicas de los OCAD deberán utilizar el aplicativo que el DNP disponga en su página web para tal fin;
 - b) **Acompañamiento.** El DNP brindará acompañamiento a las Secretarías Técnicas de los OCAD y las Secretarías de Planeación de las entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión o las que hagan sus veces, en la utilización del aplicativo mencionado en el literal anterior.
2. Fase de operación. Culminada la fase de parametrización y acompañamiento, las Secretarías Técnicas de los OCAD y las Secretarías de Planeación de las entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión o las que hagan sus veces, deben utilizar el SEP-PAZ a través del SUIFP-SGR de forma obligatoria.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2018.

El Director General,

Luis Fernando Mejía Alzate.

ANEXO TÉCNICO

SISTEMA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL (SEP-PAZ)

1. **Marco normativo.** El Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto el cumplimiento del Acuerdo Final (SEP-PAZ) tiene fundamento en las características definidas en los artículos 23 y 27

de la Ley 1530 de 2012, el artículo 43 del Decreto número 2190 de 2016 y en los criterios del artículo 3° del Decreto-ley número 1534 de 2017, los cuales se enuncian a continuación:

- 1.1 **Pertinencia:** Oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales que se identifiquen como relevantes para satisfacer las necesidades de la población beneficiaria.

La pertinencia implica que los proyectos de inversión deben ser formulados y estructurados a la medida de la población objeto de intervención, de tal forma que se deberá identificar claramente la necesidad y las características del grupo poblacional objetivo, de tal manera que se pueda analizar con esta información la solución que se pretende implementar.

- 1.2 **Viabilidad:** Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

Actualmente, estas condiciones y criterios están definidos en el Acuerdo Único del SGR (Acuerdo 45 de 2017), para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos provenientes del SGR.

- 1.3 **Sostenibilidad:** Posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente.

La sostenibilidad implica que se debe asegurar la existencia de recursos financieros, por parte de la entidad que presentó el proyecto o del correspondiente operador, con los cuales, una vez termine la ejecución del proyecto de inversión e inicie su operación, sea posible garantizar la financiación de los gastos de operación y mantenimiento de los bienes o servicios que se entregan con el proyecto.

- 1.4 **Impacto:** Entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Determina que el proyecto debe impactar de manera positiva las metas definidas en los diferentes niveles de gobierno, a su vez, este deberá ser medible a través de la iniciativa de inversión.

- 1.5 **Articulación:** Entendido como la coherencia entre el proyecto y los planes de las entidades territoriales, de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades Indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

Esta articulación implica una coherencia entre el proyecto y los diferentes niveles de planificación, y por tal razón, esta articulación debe ser explícita dentro de la formulación del proyecto.

La identificación de esta articulación con el Plan Nacional de Desarrollo es obligatoria, y dependiendo del carácter de la iniciativa, es necesario observar su articulación con los otros ámbitos de la planificación.

Asimismo, el SEP-PAZ está fundamentado en los criterios de relevancia, objetividad y consistencia señalados en el artículo 43 del Decreto número 2190 de 2016; los cuales se definen a continuación:

- 1.6. **Relevancia:** Los elementos de evaluación establecidos para el Sistema de Evaluación por Puntajes se fundamentan en criterios que permiten asignar a las iniciativas una valoración que se corresponda con los criterios establecidos en los artículos 23 y 27 de la Ley 1530 de 2012.
- 1.7. **Objetividad:** la asignación de puntajes establecida en el SEP-PAZ se basa en información imparcial y verificable.
- 1.8. **Consistencia:** el SEP-PAZ identifica criterios coherentes con el proceso de gestión y evaluación de la inversión pública.

El SEP-PAZ se fundamenta en los criterios señalados en el artículo 3° del Decreto-ley número 1534 de 2017, los cuales se señalan a continuación:

- 1.9. Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto.
- 1.10. Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos.
- 1.11. Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales.
- 1.12. Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto.
2. **Elementos de evaluación:** los siguientes son los elementos de evaluación, los cuales están divididos en tres categorías:
 - 2.1. **Elementos de priorización:** Los elementos de priorización tendrán una ponderación del 70% del total del SEP-PAZ y se medirán de acuerdo con lo siguiente:
 - a) **Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto:** La ponderación será del 17,5% y se medirá conforme al Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA), calculado por el DNP, con corte a junio de 2016;
 - b) **Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos:** La ponderación será del 17,5%, en donde un 8,75% se medirá conforme si el objetivo general del proyecto de inversión apunta a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos, y un 8,75% se medirá conforme a las hectáreas de coca sembradas, calculada por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) con corte a diciembre de 2016 establecido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC);

- c) Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales: La ponderación será del 17,5%, en donde un 5,83% se medirá conforme a la Medición de Desempeño Municipal que realiza el DNP con corte a 2016, un 5,83% conforme a las categorías de ruralidad que definió el DNP con corte a 2016 y el 5,83% restante se medirá conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) definido por el DANE;
- d) Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto: La ponderación será del 17,5%, en donde un 8,75% se medirá conforme si el objetivo general del proyecto de inversión apunta a la reparación de víctimas del conflicto¹, y un 8,75% se medirá conforme al índice de Concentración de Víctimas (ICV), calculado por el DNP, con corte a junio de 2016.

2.2. Elementos generales de evaluación: Los elementos generales de evaluación tendrán una ponderación del 25% del total del SEP-PAZ y se medirán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cierre de Brechas: La ponderación será del 5%, y mide la contribución del proyecto de inversión a la reducción de disparidades sociales, económicas y de capacidad institucional, entre regiones, departamentos y subregiones. Cuando se trate de proyectos de inversión viabilizados por OCAD municipales o entidades habilitadas, la ponderación será del 8,33%;
- b) Impacto territorial: La ponderación será del 5%, y mide los beneficios del proyecto sobre los territorios y la población objetivo². Cuando se trate de proyectos de inversión viabilizados por OCAD municipales o entidades habilitadas, la ponderación será del 8,33%;
- c) Integración interdepartamental: La ponderación será del 5%, y busca reconocer aquellos proyectos de inversión presentados ante los OCAD que muestran ejercicios de articulación que benefician a municipios de diferentes departamentos. Esta variable no aplicará cuando se trate de proyectos de inversión viabilizados por OCAD municipales o entidades habilitadas;
- d) Número de entidades cubiertas respecto del total subregional: La ponderación será del 5%, y contabiliza el número de municipios que se ven beneficiados por el alcance del proyecto con el fin de incentivar la presentación de aquellos que

benefician a un mayor número de entidades territoriales dentro de las subregiones propuestas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Esta variable no aplica cuando se trate de proyectos de inversión viabilizados por OCAD municipales o entidades habilitadas;

- e) Concurrencia: La ponderación será del 5%, y mide la articulación de diferentes fuentes en la financiación de los proyectos del Sistema General de Regalías. Cuando se trate de proyectos de inversión viabilizados por OCAD municipales o entidades habilitadas, la ponderación será del 8,33%.

2.3. Elementos adicionales de evaluación: Los elementos adicionales de evaluación tendrán una ponderación del 5% del total del SEP-PAZ, y se medirán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades Indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia³;
- b) Proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera;
- c) Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas;
- d) Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencional, tales como la eólica, solar, geotérmica o de iguales características, que sean renovables y sustentables ambientalmente;
- e) Para las zonas no interconectadas del país, proyectos de energización;
- f) Para la culminación de proyectos ya iniciados que sean prioritarios para el desarrollo regional;
- g) Uso de proyectos tipo que hayan sido publicados por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Relación entre marco normativo y elementos de evaluación: La relación entre los elementos de evaluación y los criterios y características definidos en la Ley 1530 de 2012, el Decreto número 2190 de 2016 y el Decreto-ley número 1534 de 2017, se presenta en la siguiente tabla:

Artículo	Marco normativo: Principios, características, criterios	Elementos de priorización				Elementos de evaluación				Elementos de Evaluación (puntos adicionales)								
		Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto	Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos	Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales	Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto	Cierre Brechas	Impacto territorial	Integración Interdepartamental	Entidades cubiertas respecto de la subregión	Concurrencia	Minorías étnicas	Zonas de frontera	Zonas exploración y explotación	Zonas no interconectadas	Proy. Tipo	Recuperación ambiental	Energía no convencional	Culminación de proyectos ya iniciados
Art. 23 Ley 1530/2012	Pertinencia	x	x	x	x	x	x			x					x			
	Viabilidad					x	x			x					x			
	Sostenibilidad						x			x					x			
	Impacto					x	x			x					x			
	Articulación					x	x			x	x							
Art. 27 Ley 1530/2012	1.Impacto territorial	x	x	x	x	x	x			x					x			
	2. Articulación planes de desarrollo					x	x			x								
	3. Minorías étnicas	x	x	x	x						x							
	4. Integración regional	x	x	x	x	x	x			x		x						
	5. Contratos Plan					x	x			x								
	6. Infraestructura en las zonas de frontera	x	x	x	x							x						
	7. Infraestructura en las zonas de exploración y explotación	x	x	x									x					
	8. Culminación de proyectos ya iniciados																	
	9. Inversiones físicas en educación					x												
	10. Recuperación y estabilización ambiental					x										x		
	11. Energía no convencional					x												x
	12. Infraestructura física para mejorar la calidad de educación					x												
	13. Energización zonas no interconectadas													x				
Art. 43 Decreto 2190/2016	Relevancia					x	x			x								
	Objetividad					x	x			x	x	x	x	x	x			
	Consistencia					x	x			x					x			
Art. 3º Decreto-ley 1534 de 2017	Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto	x				x												
	Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos		x			x												
	Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales			x		x												
	Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto				x	x												

¹ Se entiende por reparación de las víctimas de conflicto armado, el conjunto de medidas señaladas en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011.

² La ponderación del elemento general “Impacto territorial” se realizará de acuerdo con la localización identificada en la *población objetivo de la intervención*, en el módulo de *Identificación – Capítulo Población afectada y objetivo* de la MGA-WEB.

³ Este elemento adicional de evaluación se basará en cualquiera de las siguientes condiciones: i) identificación de los beneficiarios como Grupos étnicos – (Población Indígena, Afrocolombiana, Raizal, Pueblo Rom, Población Mestiza o Palenquera, según sea el caso) en el marco de las *características demográficas de la población objetivo* en el módulo de *Identificación* de la MGA WEB y/o ii) cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

4. **Variables de elementos de evaluación:** a continuación, se presentan las variables con que se miden los elementos de evaluación antes mencionados:

4.1. **Variables de los elementos de priorización:**

a) **Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto:**

Se mide de acuerdo con el Índice de Incidencia del Conflicto Armado elaborado por el DNP, y tiene por objetivo identificar los municipios según su nivel de afectación por conflicto. Este índice está construido a partir de las siguientes variables: i) acciones armadas; ii) homicidio; iii) secuestro; iv) víctimas de minas antipersonal; v) desplazamiento forzado y vi) cultivos de coca. El índice se calcula en promedio para el período 2002-2013, tiempo en el cual se dispone de todas las variables que componen el mismo y permite conocer las dinámicas del conflicto. Se definen las siguientes cinco categorías por desviaciones estándar: i) bajo; ii) medio bajo; iii) medio; iv) alto; y v) muy alto. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA)

IICA	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	17,5
Bajo	3,5
Medio bajo	7
Medio	10,5
Alto	14
Muy Alto	17,5

Fuente: SGT.

b) **Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos:**

Se mide de acuerdo con dos variables. La primera evalúa si el proyecto de inversión tiene por objeto sustituir o erradicar cultivos ilícitos. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple. El resultado se divide en dos categorías así:

Sustitución o erradicación de cultivos ilícitos	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	8,75
No tiene por objeto sustituir o erradicar cultivos ilícitos	0
Tiene por objeto sustituir o erradicar cultivos ilícitos	8,75

La segunda variable toma la información registrada en el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), el cual consolida los resultados del Monitoreo del Cultivo de Coca en Colombia. Se calcula como la proporción de cultivos ilícitos de cada municipio con respecto al número total de hectáreas cultivadas en Colombia con corte a 2016. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple. El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Cultivos Ilícitos

Cultivos Ilícitos	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	8,75
Categoría 1	0,875
Categoría 2	1,75
Categoría 3	2,625
Categoría 4	3,5
Categoría 5	4,375
Categoría 6	5,25
Categoría 7	6,125
Categoría 8	7
Categoría 9	7,875
Categoría 10	8,75

Fuente: SGT.

c) **Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales**

Para desarrollar este criterio se tienen en cuenta tres variables:

En primer lugar, se encuentra la Medición del Desempeño Municipal (MDM), el cual tiene como objetivo medir y comparar el desempeño municipal entendido como la gestión de las entidades territoriales y la consecución de resultados de desarrollo (el aumento de la calidad de vida de la población) teniendo en cuenta las dotaciones iniciales de los municipios. El MDM busca incentivar la inversión orientada a resultados y ser un instrumento para el diseño de políticas dirigidas al fortalecimiento de capacidades y al cierre de brechas territoriales. Para el SEP-PAZ, el MDM se dividió por deciles y se le asignó a cada uno un puntaje. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Medición del Desempeño Municipal (MDM)

MDM	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	5,833
Categoría 1	0,583
Categoría 2	1,166
Categoría 3	1,75
Categoría 4	2,333
Categoría 5	2,916
Categoría 6	3,5
Categoría 7	4,083

MDM	Fase I, II y III Puntaje
Categoría 8	4,666
Categoría 9	5,25
Categoría 10	5,833

Fuente: SGT.

En segundo lugar, se encuentran las categorías de ruralidad, la cual toma los siguientes criterios para elaborar la clasificación: i) la ruralidad dentro del Sistema de Ciudades, ii) densidad poblacional, y iii) relación de población urbano-rural. Lo anterior permite identificar las características de los municipios para la generación de políticas públicas diferenciales para las zonas rurales. En particular, sirven como una base para focalizar y diferenciar políticas en ordenamiento social de la propiedad, provisión de servicios públicos para la población y el tipo de proyectos productivos agropecuarios y acuícolas, y no agropecuarios para las zonas rurales. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Categorías de Ruralidad

Ruralidad	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	5,833
Ciudades y aglomeraciones	1,457
Intermediarios	2,915
Rural	4,372
Rural disperso	5,833

Fuente: SGT.

Finalmente, la metodología de NBI busca determinar, con ayuda de indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas. Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado son clasificados como pobres. Los indicadores que componen esta metodología son:

- **Viviendas inadecuadas:** Este indicador expresa las características físicas de viviendas consideradas impropias para el alojamiento humano. Como viviendas móviles, o ubicadas en refugios naturales o bajo puentes, o sin paredes o con paredes de tela o de materiales de desecho o con pisos de tierra, en la zona rural el piso de tierra debe estar asociado a paredes de material semipermanente o perecedero.
- **Hogares con hacinamiento crítico:** Se consideran en esta situación los hogares con más de tres personas por cuarto (excluyendo cocina, baño y garaje).
- **Viviendas con servicios inadecuados:** Este indicador expresa en forma más directa el no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. En el resto, dadas las condiciones del medio rural, se incluyen las viviendas que carezcan de sanitario y acueducto y que se aprovisionen de agua en río, nacimiento o de la lluvia.
- **Hogares con alta dependencia económica:** Hogares con más de tres personas por miembro ocupado y cuyo jefe ha aprobado, como máximo, dos años de educación primaria.
- **Hogares con niños en edad escolar que no asisten a la escuela:** Mide la satisfacción de necesidades educativas mínimas para la población infantil. Considera los hogares donde uno o más niños entre 7 y 11 años, parientes del jefe que no asisten a un centro de educación formal.

Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple. El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)

NBI	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	5,833
Categoría 1	0,583
Categoría 2	1,166
Categoría 3	1,75
Categoría 4	2,333
Categoría 5	2,916
Categoría 6	3,5
Categoría 7	4,083
Categoría 8	4,666
Categoría 9	5,25
Categoría 10	5,833

Fuente: SGT.

d) **Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto:**

Se mide de acuerdo con dos variables. La primera evalúa si el proyecto de inversión tiene por objeto reparar víctimas del conflicto. El resultado se divide en dos categorías así:

Reparación de víctimas del conflicto	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	8,75
No tiene por objeto reparar víctimas del conflicto	0
Tiene por objeto reparar víctimas del conflicto	8,75

La segunda se basa en el Índice de Concentración de Víctimas calculado a partir del Registro Único de Víctimas (RUV) y la población del DANE, e indica el porcentaje de la población que es víctima y se calcula de la siguiente forma: (número de víctimas ubicadas en el municipio / población total del municipio). Se debe aclarar que el índice puede tomar un valor mayor a 100% en tanto las proyecciones del DANE no toman en cuenta las dinámicas del conflicto y el desplazamiento. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple.

Deberá señalarse el número de beneficiarios clasificados como Población Vulnerable – Víctimas en el marco de las características demográficas de la población objetivo en el módulo de Identificación de la MGA WEB. El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Índice de Concentración de Víctimas (ICV)

ICV	Fase I, II y III Puntaje
TOTAL	8,75
Categoría 1	0,875
Categoría 2	1,75
Categoría 3	2,625
Categoría 4	3,5
Categoría 5	4,375
Categoría 6	5,25
Categoría 7	6,125
Categoría 8	7
Categoría 9	7,875
Categoría 10	8,75

Fuente: SGT.

4.2. Variables de los elementos generales de evaluación:

- a) Nivel de esfuerzo para el cierre de brechas: es un indicador que permite valorar el esfuerzo que cada entidad territorial debe realizar para cerrar sus brechas.

Así mismo, el nivel de esfuerzo a utilizar se vinculará directamente al sector del proyecto. Entiéndase como sector principal señalado en la carta de presentación. Sin embargo, teniendo en cuenta que solo se tiene nivel de esfuerzo calculado para los sectores de educación, salud y vivienda, se deberá utilizar para todos los demás sectores el nivel de esfuerzo promedio integral del municipio. Para el sector de comercio, industria y turismo, se utilizará el nivel de esfuerzo del sector institucional dada la relación directa entre estos sectores y los ingresos propios municipales.

El nivel de esfuerzo definitivo de cada proyecto será el nivel de esfuerzo de la entidad territorial que se beneficie del mismo, para el sector en el que se clasifique el proyecto. Cuando el proyecto de inversión beneficie a más de un municipio, se realizará la medición a través de un promedio simple.

En términos generales, la siguiente tabla resume los puntajes asignados con base en cada categoría considerada en esta variable:

Puntaje asignado: variable nivel de esfuerzo para el cierre de brechas.

Nivel de esfuerzo para el cierre de brechas	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	Puntaje Fase I, II y III OCAD municipales y entidades habilitadas
TOTAL	5	8,33
Categoría 1	0.5	0,83
Categoría 2	1	1,66
Categoría 3	1.5	2,5
Categoría 4	2	3,33
Categoría 5	2.5	4,16
Categoría 6	3	5
Categoría 7	3.5	5,83
Categoría 8	4	6,66
Categoría 9	4,5	7,5
Categoría 10	5	8,33

Fuente: SGT.

- b) Impacto Territorial - Población beneficiaria sobre población afectada. La variable cuantifica la cobertura de un proyecto respecto a la magnitud de la necesidad. Para ello, el cálculo es producto del cociente entre la variable población beneficiaria u objetivo sobre población total afectada, multiplicado por cien (100), y otorga puntos así:

Puntaje asignado por categoría: población beneficiaria respecto afectada

Población beneficiaria respecto afectada	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	Puntaje Fase I, II y III OCAD municipales y entidades habilitadas
TOTAL	5	8,33
0%-10%	1	0,83
10,1%-20%	1	1,66
20,1%-30%	2	2,5
30,1%-40%	2	3,33
40,1%-50%	3	4,16
50,1%-60%	3	5
60,1%-70%	4	5,83
70,1%-80%	4	6,66
80,1%-90%	5	7,5
90,1%-100%	5	8,33

Fuente: SGT.

- c) Integración interdepartamental. Esta variable busca reconocer aquellos proyectos presentados ante los OCAD que muestran ejercicios de articulación que benefician a municipios de diferentes departamentos. De manera que el Sistema de Evaluación por Puntajes Paz privilegia proyectos que evidencien beneficio en

este sentido. La variable no aplica para OCAD municipales ni para las entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión (Decreto 416 de 2018 y Resolución 1084 de 2018). El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: variable integración interdepartamental

Integración interdepartamental	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ
TOTAL	5
Beneficia a un departamento	0
Beneficia a 2 o más departamentos	5

Fuente: SGT.

- d) Número de entidades cubiertas respecto del total subregional. El número de entidades cubiertas contabiliza el número de municipios que se ven beneficiados por el alcance del proyecto con el fin de privilegiar a aquellos proyectos que benefician a un mayor número de entidades territoriales dentro de las subregiones propuestas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. El cálculo de esta variable corresponde al número de entidades cubiertas respecto del total de municipios que forman parte de la(s) subregión(es) a las que pertenecen. Cuando el proyecto de inversión beneficie a municipios de más de una subregión, se realizará la medición a través de un promedio simple. La variable no aplica para OCAD municipales ni para las entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión (Decreto número 416 de 2018 y Resolución número 1084 de 2018).

Puntaje asignado por categoría: número de entidades territoriales cubiertas

Entidades cubiertas respecto total subregional	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ
TOTAL	5
0%-10%	0.5
10,1%-20%	1
20,1%-30%	1.5
30,1%-40%	2
40,1%-50%	2.5
50,1%-60%	3
60,1%-70%	3.5
70,1%-80%	4
80,1%-90%	4,5
90,1%-100%	5

Fuente: SGT.

- e) Concurrencia: Mide la articulación de diferentes fuentes en la financiación de los proyectos del Sistema General de Regalías. En este sentido, la concurrencia es medida como el diferencial entre el valor total del proyecto y los recursos diferentes a regalías del OCAD al que se presenta el proyecto, vinculados con la iniciativa de inversión, sobre el valor total del proyecto multiplicado por cien (100). Los proyectos pueden obtener puntajes, cuando son presentados así:

Puntaje asignado por categoría: Concurrencia de fuentes.

Concurrencia	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	Puntaje Fase I, II y III OCAD municipales y entidades habilitadas
TOTAL	5	8,33
0%	0.5	0,83
0,1%-0,5%	1	1,66
0,51%-1%	1.5	2,5
1,1%-5%	2	3,33
5,1%-10%	2.5	4,16
10,1%-20%	3	5
20,1%-30%	3.5	5,83
30,1%-40%	4	6,66
40,1%-50%	4,5	7,5
50,1% o más	5	8,33

Fuente: SGT.

- 4.3. Variables de los elementos adicionales de evaluación: a continuación, se presentan las variables que ofrecerán puntajes adicionales a los proyectos presentados:

- a) Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades Indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia;
- b) Proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera;
- c) Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas;
- d) Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencional, tales como la eólica, solar, geotérmica o de iguales características, que sean renovables y sustentables ambientalmente;
- e) Para las zonas no interconectadas del país, proyectos de energización;
- f) Para la culminación de proyectos ya iniciados que sean prioritarios para el desarrollo regional;

g) Uso de proyectos tipo que hayan sido publicados por el Departamento Nacional de Planeación.

La asignación de puntajes por elementos de evaluación adicionales se sintetiza en la siguiente tabla:

Elementos adicionales de evaluación	Puntaje
TOTAL	5 puntos
1. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades Indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.	0,71 puntos
2. Proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	0,71 puntos
3. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	0,71 puntos
4. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencional, tales como la eólica, solar, geotérmica o de iguales características, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	0,71 puntos
5. Proyectos de energización en zonas no interconectadas del país	0,71 puntos
6. Culminación de proyectos ya iniciados que sean prioritarios para el desarrollo regional	0,71 puntos
7. Uso de proyectos tipo que hayan sido publicados por el DNP	0,71 puntos

- f) **Puntaje recomendado por el Sistema de Evaluación por Puntajes Paz:** en el evento en que un proyecto obtenga un puntaje por debajo de 40 puntos, le corresponderá a la secretaría técnica del OCAD o a la secretaría de planeación de la entidad habilitada informar a la entidad proponente el resultado, de manera previa a la sesión del OCAD o a poner en consideración del representante legal de la entidad habilitada el proyecto de inversión para su definición directa;
- g) **Decisiones del OCAD o del representante legal de la entidad habilitada para la definición directa, con base al Sistema de Evaluación basado en Puntajes Paz:** el Sistema de Evaluación basado en Puntajes es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones. El Sistema define un puntaje mínimo requerido bajo el cual los proyectos presentados podrán ser objeto de deliberación por el órgano colegiado de administración y decisión para su viabilización, priorización y aprobación, o de definición directa por el representante legal de una entidad habilitada;
- h) **Procedimiento para aplicar el Sistema de Evaluación basado en Puntajes Paz:** el procedimiento para aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes contempla los siguientes pasos:
- a) **Diligenciamiento:** el secretario técnico de cada OCAD o el secretario de planeación o quien haga sus veces, según sea el caso, aplica el Sistema de Evaluación en la herramienta dispuesta para tal fin, con la información de cada proyecto. Los resultados de ese ejercicio serán anexados como soporte para la citación a la sesión de viabilización, priorización o aprobación del proyecto de inversión, o para llevar a consideración el proyecto de inversión ante el representante legal de la entidad habilitada para la definición directa. Además, le corresponde a la secretaría técnica del OCAD, o a la secretaría de planeación o quien haga sus veces, según sea el caso, informar a la entidad que presentó el proyecto el resultado de la aplicación del Sistema;
- b) **Discusión:** una vez en la sesión del OCAD, sus miembros, que han conocido la calificación previamente, revisarán la pertinencia de las iniciativas de cada proyecto teniendo en cuenta la totalidad de proyectos elegibles;
- c) **Viabilización,** priorización y aprobación: con base en el puntaje y la discusión realizada, se procede con la viabilización, priorización y aprobación, o a la definición directa por el presentante legal de la entidad territorial habilitada;
- i) **Disponibilidad del aplicativo mediante el cual se implementará el Sistema de Evaluación basado en Puntajes Paz:** para la fase de ajuste estará disponible en la página Web del Departamento Nacional de Planeación, y para la fase de operación en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR, de tal forma que los miembros del OCAD puedan acceder a la aplicación;
- j) **Alcance del Departamento Nacional de Planeación en la implementación:** El Departamento Nacional de Planeación definirá y aplicará los procedimientos para la evaluación objetiva de los proyectos, los cuales incluirán los formatos, tiempos y requisitos técnicos, así mismo validará el uso de un proyecto tipo, cuando corresponda. Los procedimientos se socializarán con los actores interesados.

A continuación, se presenta la tabla general de los elementos de evaluación, por variables, categorías y puntajes:

Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA)	Puntaje Fase I, II y III
TOTAL	17,5
Bajo	3,5
Medio bajo	7
Medio	10,5
Alto	14
Muy Alto	17,5
¿Sustitución o erradicación de cultivos ilícitos?	Puntaje Fase I, II o III
TOTAL	8,75
No tiene por objeto sustituir o erradicar cultivos ilícitos	0
Tiene por objeto sustituir o erradicar cultivos ilícitos	8,75

Hectáreas de Cultivos Ilícitos	Puntaje Fase I, II y III	
TOTAL	8,75	
Categoría 1	0,875	
Categoría 2	1,75	
Categoría 3	2,625	
Categoría 4	3,5	
Categoría 5	4,375	
Categoría 6	5,25	
Categoría 7	6,125	
Categoría 8	7	
Categoría 9	7,875	
Categoría 10	8,75	
Medición del Desempeño Municipal (MDM)	Puntaje Fase I, II y III	
TOTAL	5,833	
Categoría 1	0,583	
Categoría 2	1,166	
Categoría 3	1,75	
Categoría 4	2,333	
Categoría 5	2,916	
Categoría 6	3,5	
Categoría 7	4,083	
Categoría 8	4,666	
Categoría 9	5,25	
Categoría 10	5,833	
Ruralidad	Puntaje Fase I, II y III	
TOTAL	5,833	
Ciudades y aglomeraciones	1,457	
Intermediarios	2,915	
Rural	4,372	
Rural disperso	5,833	
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	Puntaje Fase I, II y III	
TOTAL	5,833	
Categoría 1	0,583	
Categoría 2	1,166	
Categoría 3	1,75	
Categoría 4	2,333	
Categoría 5	2,916	
Categoría 6	3,5	
Categoría 7	4,083	
Categoría 8	4,666	
Categoría 9	5,25	
Categoría 10	5,833	
Reparación de Víctimas del Conflicto	Puntaje Fase I, II o III	
TOTAL	8,75	
No tiene por objeto reparar víctimas del conflicto	0	
Tiene por objeto reparar víctimas del conflicto	8,75	
Índice de Concentración de Víctimas (ICV)	Puntaje Fase I, II y III	
TOTAL	8,75	
Categoría 1	0,875	
Categoría 2	1,75	
Categoría 3	2,625	
Categoría 4	3,5	
Categoría 5	4,375	
Categoría 6	5,25	
Categoría 7	6,125	
Categoría 8	7	
Categoría 9	7,875	
Categoría 10	8,75	
Nivel de esfuerzo para el cierre de brechas	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	Puntaje Fase I, II y III OCAD municipales y entidades habilitadas
TOTAL	5	8,33
Categoría 1	0.5	0,83
Categoría 2	1	1,66
Categoría 3	1.5	2,5
Categoría 4	2	3,33
Categoría 5	2.5	4,16
Categoría 6	3	5
Categoría 7	3.5	5,83
Categoría 8	4	6,66
Categoría 9	4.5	7,5
Categoría 10	5	8,33

Población beneficiaria respecto afectada	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, CORMAGDA- LENA y OCAD PAZ	Puntaje Fase I, II y III OCAD municipales y entidades habilitadas
TOTAL	5	8,33
0%-10%	1	0,83
10,1%-20%	1	1,66
20,1%-30%	2	2,5
30,1%-40%	2	3,33
40,1%-50%	3	4,16
50,1%-60%	3	5
60,1%-70%	4	5,83
70,1%-80%	4	6,66
80,1%-90%	5	7,5
90,1%-100%	5	8,33
Integración interdepartamental	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	
TOTAL	5	
Beneficia a un departamento	0	
Beneficia a 2 o más departamentos	5	
Entidades cubiertas respecto del total subregional	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	
TOTAL	5	
0%-10%	0.5	
10,1%-20%	1	
20,1%-30%	1.5	
30,1%-40%	2	
40,1%-50%	2.5	
50,1%-60%	3	
60,1%-70%	3.5	
70,1%-80%	4	
80,1%-90%	4.5	
90,1%-100%	5	
Concurrencia	Puntaje Fase I, II y III OCAD regionales, departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Cormagdalena y OCAD PAZ	Puntaje Fase I, II y III OCAD municipales y entidades habilitadas
TOTAL	5	8,33
0%	0.5	0,83
0,1%-0,5%	1	1,66
0,51%-1%	1.5	2,5
1,1%-5%	2	3,33
5,1%-10%	2.5	4,16
10,1%-20%	3	5
20,1%-30%	3.5	5,83
30,1%-40%	4	6,66
40,1%-50%	4,5	7,5
50,1% o más	5	8,33
Elementos adicionales de evaluación	Puntaje	
TOTAL	5 puntos	
1. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades Indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.	0,71 puntos	
2. Proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	0,71 puntos	
3. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	0,71 puntos	
4. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencional, tales como la eólica, solar, geotérmica o de iguales características, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	0,71 puntos	
5. Proyectos de energización en zonas no interconectadas del país	0,71 puntos	
6. Culminación de proyectos ya iniciados que sean prioritarios para el desarrollo regional	0,71 puntos	
7. Uso de proyectos tipo que hayan sido publicados por el DNP	0,71 puntos	

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Comisión de Regulación de Energía y Gas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 2018

(mayo 18)

por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución: Por la cual se fija la oportunidad para llevar a cabo la Subasta para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 y se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y Decreto 1260 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, el artículo 2.2.13.3.2 del Decreto 1078 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución CREG 039 de 2017, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión número 853 del 18 de mayo de 2018, aprobó hacer público el proyecto de resolución: por la cual se fija la oportunidad para llevar a cabo la Subasta para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 y se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006.

RESUELVE:

Artículo 1°. Hágase público el siguiente proyecto de resolución, por la cual se fija la oportunidad para llevar a cabo la Subasta para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 y se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006. Los análisis y las recomendaciones a la Comisión están contenidos en el Documento CREG 050 de 2018.

Artículo 2°. Se invita a los agentes, a los usuarios, a las autoridades competentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a publicación del proyecto en la página web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Artículo 3°. Infórmese en la página web la identificación de la dependencia administrativa y de las personas a quienes se podrá solicitar información sobre el proyecto y hacer llegar las observaciones, reparos o sugerencias, y los demás aspectos previstos en el Decreto 1078 de 2015.

Artículo 4°. La presente resolución no deroga disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2018.

El Presidente,

Alonso Mayelo Cardona Delgado.

Viceministro de Energía, Delegado
del Ministro de Minas y Energía

El Director Ejecutivo (E),

Christian Jaramillo Herrera

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

por la cual se fija la oportunidad para llevar a cabo la Subasta para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 y se hacen modificaciones a la Resolución CREG 071 de 2006.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 143 de 1994, artículo 4°, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.